



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0037 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 97164-2013 trámitedo por la Empresa EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC, sobre sustitución de flota y establecimiento de Escala Comercial; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 13 de Diciembre del 2013, la Empresa EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC, con RUC Nº 20539336020, representada por su Gerente Julián Ticona Quispe, solicita la sustitución de los vehículos de placas V3T-965 y V1L-757 por los de placas V4Z-952 y V4Y-961 de su representada, autorizada para prestar el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Secocha y viceversa, y establecimiento de escala comercial en la ciudad de Camaná, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con Notificaciones Nº 563-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 23 de Diciembre del 2013 y Nº 031-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 16 de Enero del 2014, se hace conocer al transportista cinco y una observación a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles, en cada notificación, para que cumpla con subsanarlas. Con sus expedientes complementarios de fechas 23 de Diciembre del 2013 y 21 de Enero del 2014, respectivamente, ingresado a trámite con el mismo número de registro, la transportista presenta la documentación pertinente a fin de subsanar las omisiones advertidas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos, y el artículo 60º numeral 60.1.5 del mencionado Reglamento, señala que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas pueden ser modificados, entre otros, por establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales, siempre que ello sea posible por la modalidad del servicio autorizada.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1534-2012-GRA/GRTC-SGTT del 19 de Julio del 2012, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Regionales Nos. 1086 y 1819-2013-GRA/GRTC-SGTT, se otorga la Empresa EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC, autorización para prestar el servicio público regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Secocha y viceversa, por el periodo de diez años contados del 19 de Julio del 2012 al 19 de Julio del 2022, con una flota vehicular de diez unidades, entre las que se encuentran las de placas V3T-965 y V1L-757.

SÉTIMO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por sustitución de los vehículos de placas de rodaje V3T-965 y



Resolución Sub-Gerencial

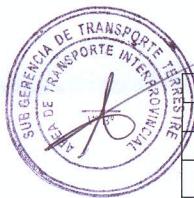
Nº 0037-2014-GRA/GRTC-SGTT

V1L-757 por los de placas V4Z-952 y V4Y-961 y el establecimiento de la Escala Comercial en la ciudad de Camaná.

Estando al Informe Nº 05-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al del Área Legal de Transporte Interprovincial, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC**, representada por su Gerente don Julián Ticona Quispe, autorizando la habilitación vehicular de los vehículos de placas V4Z-952(1993) y V4Y-961(1993) en sustitución de los vehículos V3T-965 y V1L-757, y el establecimiento de Escala Comercial en Camaná, en el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional en la ruta Arequipa – Secocha y viceversa, otorgado con Resolución Sub Gerencial Nº 1543-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 19 de Julio del 2012 y sus modificatorias Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1086 y 1819-2013-GRA/GRTC-SGTT, modificando en consecuencia el artículo primero en lo que respecta a flota vehicular y Escala Comercial, quedando subsistente en lo demás que la contiene, según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación de los citados vehículos:



RAZON SOCIAL	EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de Flota vehicular
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA	Arequipa – Secocha y viceversa
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – Vítor – Alto Siguas – Camaná – Ocoña – Secocha
ESCALA COMERCIAL	Camaná
FRECUENCIAS	Ocho (08) diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:00, 6:00, 8:00, 10:00, 12:00, 14:00, 16:00 y 18:00 horas De Secocha : 4:00, 6:00, 8:00, 10:00, 14:00, 16:00, 18:00 y 20:00 horas
VEHICULOS SALIENTES	V3T-965(11) y V1L-757 (10)
VEHICULOS ENTRANTES	V4Z-952(93) y V4Y-961(93)
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL	Diez (10) unidades
FLOTA OPERATIVA	Ocho (08) vehículos: V7A-966(12), V1H-965(08), V4Y-961(93), V6M-966(12), V2Y-195(11), W1V-158(08), D1G-140(07) y C9F-774(07)
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: V4Z-952(93) y V2G-952(10)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años: Contados del 19-07-2012 al 19-07-2022.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a los vehículos sustitutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

03 FEB. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Raúl Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0037-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 97164-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC

ANEXO Nº 01

VEHICULOS SUSTITUTORIOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V4Z-952	1993	06-01-2015	LA POSITIVA	20-06-2014	CITV AQP	GOLDCAR	02-12-2013
02	V4Y-961	1993	06-01-2015	LA POSITIVA	20-06-2014	CITV AQP	GOLDCAR	02-12-2013